



**PARTICIPACION
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista

PC/093/2019

24 de julio de 2019

Dr. Julio César Castaños Guzmán
Presidente
Junta Central Electoral
Ciudad.-



Distinguido señor presidente:

Referencia: Denuncia incumplimiento de la ley por firmas encuestadoras

Participación Ciudadana, organización no partidista con personalidad jurídica propia, luego de extenderle un cordial saludo a usted y a los demás miembros de esa honorable Junta Central Electoral, procede a denunciar ante el más alto organismo electoral a las empresas encuestadoras ASISA Research Group y el Instituto Dominicano de Estudios Aplicados, Mercadeo y Encuesta, por violación a la Ley Orgánica sobre Régimen Electoral No. 15/19 del 18 de febrero de 2019.

La Ley 15/19 regula la realización de encuestas y establece determinados requisitos que deben cumplir las empresas y personas físicas dedicadas a estas actividades.

La empresa ASISA Research Group realizó una encuesta cuyo trabajo de campo fue realizado entre el 16 y el 19 de julio del año en curso, y los resultados de esa encuesta fueron publicados en varios medios (por ejemplo, en Acento. com.do: (<https://www.acento.com.do/wp-content/uploads/Documento-completo-Encuesta-Asisa-julio-2019.pdf>).

De la lectura del trabajo completo de la encuesta realizada se puede verificar que en el mismo no figura en ningún lugar la denominación y el domicilio de la entidad o persona física que encargó la misma, violando claramente el artículo 200, ordinal 1 de la Ley 15/19. Tampoco figura en varias de las preguntas la cantidad de personas que no contestaron a cada una de ellas, violando el artículo 200, ordinal 3 de la ley.

Por su lado, la empresa Instituto Dominicano de Estudios Aplicados, Mercadeo y Encuesta dio a conocer una encuesta (<https://www.diariolibre.com/actualidad/politica/guerra-de-encuestas-abinader-ganaria-primera-vuelta-de-las-elecciones-con-un-405-JA13464591>) en la que expresaba que la encuesta “fue hecha con auspicio de varios empresarios que colaboran con el sector Externo Luis Abinader”, lo que no satisface el voto de la ley, que requiere de la identificación de esos empresarios, por lo que incurre en la misma violación que ASISA. También incurrió en la violación de no hacer figurar cuántas personas no respondieron a varias de las preguntas como lo manda el artículo 200, ordinal 3 de la ley.


La Ley 15/19 Orgánica de Régimen Electoral prevé un régimen de sanciones para las aquellas personas que violan sus disposiciones, entre las que se encuentran:

- a) Sanción administrativa consistentes en compensaciones pecuniarias, que debe ser aplicada por la Junta Central Electoral, de acuerdo con el artículo 279 de la ley.
- b) Prisión correccional de tres meses a un año y multa de uno a cinco salarios mínimos del sector público, de acuerdo con el artículo 285.18 de la ley.

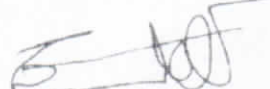
Una vez que la Junta Central Electoral haya revisado los datos ofrecidos en la presente denuncia, solicitamos que la misma proceda a sancionar de manera administrativa a ambas empresas, y apodere al Ministerio Público para que se ponga en movimiento la acción pública por las violaciones indicadas.

Agradeciendo su atención a la presente, queda de usted,

Muy atentamente,


Heiromy Castro
Coordinador Nacional




Carlos Pimentel
Director Ejecutivo